



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-49517073-APN-GTYN#SSN - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - AUTORIZACIÓN DE RAMA COMBINADOS E INTEGRALES - SEGURO COMBINADO FAMILIAR (INDIVIDUAL Y COLECTIVO) - ADHESIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2020-49517073-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar en la Rama “COMBINADOS E INTEGRALES” por medio de adhesión al Plan denominado “SEGURO COMBINADO FAMILIAR (INDIVIDUAL Y COLECTIVO)” autorizado a Federación Patronal Seguros S.A. mediante Resoluciones SSN Nros. 16.797 de fecha 7 de julio de 1982 y 17.987 de fecha 24 de agosto de 1984, y Proveídos SSN Nros. 104.552 de fecha 25 de septiembre de 2006, 108.221 de fecha 11 de septiembre de 2008 y 116.564 de fecha 24 de julio de 2012, recaídos en el Expediente N° 23.240 (CUDAP N° SSN:0004734/2015 digitalizado en EX-2018-45867639-APN-GA#SSN).

Que mediante IF-2020-70825485-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “COMBINADOS E INTEGRALES” por medio de adhesión al Plan denominado “SEGURO COMBINADO FAMILIAR (INDIVIDUAL Y COLECTIVO)” autorizado Federación Patronal Seguros S.A. mediante Resoluciones SSN Nros. 16.797 de fecha 7 de julio de 1982 y 17.987 de fecha 24 de agosto de 1984, y Proveídos SSN Nros. 104.552 de fecha 25 de septiembre de 2006, 108.221 de fecha 11 de septiembre de 2008 y 116.564 de fecha 24 de julio de 2012 recaídos en el Expediente N° 23.240, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Adhesión donde constan las Condiciones Contractuales que fueran oportunamente aprobadas a páginas 1/2 del IF-2020-49503742-APN-DTD#JGM; Nota Técnica a páginas 1/4 del IF-2020-49503907-APN-DTD#JGM; y modificaciones y/o aclaraciones a página 1/2 del IF-2020-64537561-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que, para el caso de que los elementos técnicos contractuales aprobados por el Artículo precedente contuvieran una cláusula de comercialización en Moneda Extranjera, deberá estarse a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del Artículo 5° de la Resolución RESOL-2020-401-APN-SSN#MEC de fecha 3 de noviembre.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.